

Constancia Secretarial: Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 04 de octubre de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 21 de octubre de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Proceso	EJECUTIVO
Ejecutante	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Ejecutado	IVAN DARIO BUITRAGO CARMONA
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01097 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra del IVAN DARIO BUITRAGO CARMONA; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la apoderada de la demandante:

1. Deberá aclarar las pretensiones de la demanda (pretensión 1ra), teniendo en cuenta que se pretende el cobro de intereses remuneratorios simultáneamente con intereses de mora y frente a estas situaciones la Superintendencia Financiera ha señalado que:

“Lo intereses remuneratorios son causados por un crédito de un capital durante el plazo que se ha otorgado al deudor para pagarlo, mientras que los moratorios corresponden a la indemnización de perjuicios que debe satisfacer el deudor cuando ha incurrido en mora de pagar la cantidad debida” (Concepto 2006000164-001 del 15 de febrero de 2006).

Conforme a lo anterior, no es posible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios debido a que estas modalidades son excluyentes, es decir, el interés corriente es el precio que se paga por pedir dinero prestado, mientras que, el interés moratorio tiene una naturaleza sancionatoria pues busca castigar al deudor por su retardo injustificado.

2. Conforme al cumplimiento del requisito anterior, adecuará las pretensiones de la demanda, indicando claramente desde los extremos temporales por los que pretende el cobro de intereses de plazo y mora en las pretensiones primera y segunda.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO, promovida por BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra IVAN DARIO BUITRAGO CARMONA, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

SV

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a1d676a8f3501a88fa618cc3bc35b8dbe96cacd6c0d6432fdcebe3e22bdcae6**
Documento generado en 21/10/2021 11:47:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 153 (E)** Hoy **22 de octubre de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

